INSTRUCCIONES DE 9 DE OCTUBRE DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD, POR LA QUE SE REGULAN, DE FORMA CONJUNTA, DETERMINADOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR Y DEL PROGRAMA DE APOYO LINGÜÍSTICO PARA INMIGRANTES.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su capítulo III artículo 113, recoge como principio de equidad garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo a todo el alumnado. Para alcanzar este objetivo, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía pone en marcha actuaciones y proporciona recursos adaptados a la pluralidad de necesidades que puedan surgir en el ámbito escolar. Entre las medidas enmarcadas dentro de las acciones de carácter compensatorio que se han venido desarrollando en los centros educativos de Andalucía, se encuentran el Programa de Acompañamiento Escolar y el Programa de Apoyo Lingüístico para Inmigrantes.

Ambos han sido, desde su implantación, herramientas útiles para el establecimiento de procedimientos de apoyo y refuerzo y han contribuido a facilitar el éxito escolar del alumnado en general y más concretamente del alumnado con necesidades especificas de apoyo educativo relacionadas con acciones de carácter compensatorio.

Estas medidas, por tanto, deben estar recogidas en el Proyecto Educativo del centro ya que son elementos inclusivos y compensadores de desigualdades en la atención a la diversidad del alumnado.

Con la finalidad de mejorar la aplicación y de arbitrar mecanismos que optimicen la gestión, organización y funcionamiento de estos programas, se dictan las siguientes

#### **INSTRUCCIONES**

#### PRIMERA.- Objeto.

Las siguientes instrucciones tienen por objeto establecer directrices comunes para la puesta en marcha del Programa de Acompañamiento Escolar y de Apoyo Lingüístico para Inmigrantes facilitando así su organización, funcionamiento y gestión en los centros educativos públicos de la comunidad autónoma andaluza.

#### SEGUNDA.- Descripción de los programas.

El Programa de Acompañamiento Escolar es un recurso destinado a compensar necesidades asociadas a la consecución de las competencias básicas relacionadas con la comunicación lingüística y el razonamiento matemático.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Asimismo, el Programa de Apoyo Lingüístico para Inmigrantes tiene la finalidad de reforzar el aprendizaje de la lengua vehicular en el alumnado que así lo requiera.

Ambos programas están destinados, prioritariamente, al alumnado escolarizado en centros que reciben acciones de carácter compensatorio. Además, tanto el programa de Acompañamiento Escolar como el programa de Apoyo Lingüístico para Inmigrantes pueden aplicarse al alumnado que por motivos relacionados con la salud no puede asistir a su centro educativo.

#### **TERCERA.- Objetivos Generales.**

El Programa de Acompañamiento Escolar y el Programa de Apoyo Lingüístico para Inmigrantes, tienen unos objetivos que están orientados a:

- Favorecer la inclusión educativa y social del alumnado que requiera de esta medida, facilitándoles técnicas y herramientas necesarias para un desenvolvimiento autónomo.
- Contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en el currículum de la etapa de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria dentro del Proyecto Educativo del centro.
- Optimizar la transformación social y cultural de un centro escolar y de la comunidad educativa.
- Establecer cauces de coordinación, cooperación y colaboración entre todos los agentes implicados en el sistema educativo, docentes y no docentes, para prestar una respuesta integral al alumnado desde una visión holística de la educación.
- Contribuir a la mejora de la convivencia valorando la multiculturalidad y las diferencias individuales como fuente de aprendizaje y crecimiento personal y social.

#### CUARTA.- Alumnado beneficiario.

Se beneficiará de estas medidas, prioritariamente, el alumnado que presenta dificultades para alcanzar las competencias básicas y que está escolarizado en el segundo o el tercer ciclo de la etapa de Educación Primaria o en 1° y 2° de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, en centros que precisan acciones de carácter compensatorio. Estas dificultades, además, pueden estar asociadas a su historia personal, escolar, familiar, económica y/o social, a una escolarización irregular por períodos de hospitalización o de atención domiciliaria, o a una incorporación tardía al sistema educativo.

#### QUINTA.- Procedimiento de selección del alumnado.

- 1. Para la selección del alumnado participante, en cada centro se constituirá una Comisión de Selección cuya composición será la siguiente:
- a) En Educación Primaria:
  - Jefa o jefe de Estudios.
  - Responsable de los programas.
  - Coordinador o coordinadora de cada uno de los ciclos de la etapa incluyendo al del Equipo de Orientación del centro.
  - Orientador u orientadora de referencia del Equipo de Orientación Educativa.
- b) En Educación Secundaria Obligatoria:
  - Jefa o jefe de Estudios
  - Responsable de los programas.
  - Orientador u orientadora del centro.
  - Profesionales que ostenten una tutoría.
- 2. La propuesta del alumnado participante se canalizará a través de la Jefatura de Estudios y podrá ser realizada por cualquiera de los integrantes de la citada comisión con la autorización previa de las familias (ANEXO I).
- 3. Tanto el alumnado que necesite del Programa de Acompañamiento Escolar para el desarrollo de sus capacidades como el alumnado destinatario del Programa de Apoyo Lingüístico para Inmigrantes, podrá comenzar a recibir atención educativa en cualquier momento durante el curso escolar, previa valoración de la comisión de selección. En el caso del programa de Acompañamiento Escolar el alumnado será seleccionado, principalmente, al inicio de su ciclo o al comienzo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

#### **SEXTA.- Centros autorizados.**

El Programa de Acompañamiento Escolar y/o el Programa de Apoyo Lingüístico para Inmigrantes se priorizará en los centros educativos de Educación Primaria y/o de Educación Secundaria Obligatoria que se encuentren ubicados en zonas con necesidades de transformación social. Asimismo, se contemplarán como destinatarios de esta medida otros centros que tengan escolarizado a un grupo importante de alumnas y de alumnos que no superen los objetivos establecidos para su curso recogidos en el Proyecto Educativo del centro y/o que escolaricen un porcentaje elevado de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a acciones de carácter compensatorio.

#### SÉPTIMA.- Alta y baja de los programas.

1. La Delegación Territorial podrá facilitar cualquiera de los dos programas a nuevos centros que los soliciten en el caso de que, tras valorar dicha solicitud, se resuelva que la situación del nuevo centro solicitante responde, más que otros centros hasta ahora beneficiarios de los programas, al perfil de

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

centros educativos autorizados recogido en la instrucción sexta. No obstante, en ningún supuesto podrá alterarse el número total de centros que tienen los programas. Las modificaciones realizadas por las Delegaciones Territoriales no afectarán a los centros que tienen Plan de Compensación Educativa que continuarán desarrollando los programas que tenían autorizados.

- 2. Las Delegaciones Territoriales podrán abrir un plazo para que los centros educativos de la provincia soliciten los programas.
- 3. Aquellos centros docentes que deseen prescindir del programa de Acompañamiento Escolar o del Programa de Apoyo Lingüístico para Inmigrantes, deberán presentar la baja en el Servicio de Ordenación Educativa de su Delegación Territorial.
- 4. Las Delegaciones Territoriales trasladarán a la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, antes de que concluya la primera semana de noviembre, la relación definitiva de centros en los que se desarrollarán los programas que se regulan en las presentes instrucciones.

#### OCTAVA.- Gestión, organización y seguimiento.

- 1. En cada centro existirá una persona responsable de la gestión y organización del programa o de los programas en caso de que el centro disponga de ambos. A tal efecto, se tendrá en cuenta:
  - En aquellos centros en los que se esté desarrollando el Programa de Acompañamiento Escolar, la organización corresponderá al profesional perteneciente a la plantilla docente que asuma estas funciones.
  - En aquellos centros en los que se desarrollen ambos programas, la organización de los mismos corresponderá al profesional perteneciente a la plantilla docente que asuma estas funciones dentro del Programa de Acompañamiento Escolar.
  - Cuando en los centros solo exista el Programa de Apoyo Lingüístico para Inmigrantes la organización formará parte de las funciones que son propias de la Jefatura de Estudios.
- 2. Las funciones asociadas a la persona responsable de los programas en los centros educativos son las siguientes:
  - Ser un vínculo de comunicación y coordinación entre las tutoras y los tutores del alumnado destinatario de los programas y los profesionales que desarrollan dicho programa.
  - Gestionar, a través de la aplicación informática Séneca, todos los aspectos relativos al programa, para los que se deba emplear este procedimiento.
  - Incluir el programa, en colaboración con el Equipo Directivo y los Órganos de Coordinación Docentes, en el Plan de Centro.
  - Organizar el trabajo realizado por parte de los distintos profesionales que intervienen en el programa.
  - Completar las diferentes evaluaciones, que lleguen al centro docente, en relación con la ejecución del programa.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Transmitir al equipo docente la valoración obtenida por cada alumno o alumna durante el desarrollo del programa, para que disponga de ella de forma previa a cada sesión de evaluación.
- 3. La persona responsable de la gestión y organización de los programas será valorada a efectos de los distintos concursos de méritos que sean convocados por la Administración. Esta valoración se aplicará a aquellos profesionales que realicen dichas funciones a partir de la entrada en vigor de estas instrucciones.
- 4. Los responsables de impartir directamente al alumnado cualquiera de los dos programas, efectuarán un seguimiento diario del mismo estableciendo cauces para el control de la asistencia y solicitando justificación de las ausencias (ANEXOS VI y VII). Esta documentación se entregará semanalmente a la persona responsable de los programas en el centro.

#### **NOVENA.- Programación y contenidos.**

- 1. En el caso del Programa de Acompañamiento Escolar, y tras evaluar al alumnado inicialmente, se elaborará una programación de actividades donde deberán reflejarse los objetivos a alcanzar con cada alumna o alumno, las competencias a trabajar y las actividades tipo a realizar. Las sesiones de Acompañamiento Escolar abordarán los siguientes bloques de contenidos:
  - Competencias y aprendizajes instrumentales básicos: comprensión lectora, expresión oral o escrita y cálculo y resolución de problemas, entre otros.
  - Estrategias, técnicas y hábitos de estudio: planificación y organización del trabajo escolar, técnicas de trabajo intelectual, mejora de la lectura, motivación, constancia y esfuerzo personal.
  - El uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la vida diaria.
  - Coeducación, normas para la convivencia, mediación y resolución pacífica de conflictos.
  - Actividades motivadoras, funcionales y que facilitan el proceso de transferencia de los aprendizajes escolares como las visitas a espacios de la comunidad: comercios, cines, hogares y talleres de la zona.
- 2. En el caso del Programa de Apoyo Lingüístico para Inmigrantes, éste tendrá por objeto, con carácter prioritario, la potenciación del aprendizaje del español como lengua vehicular en el alumnado además de otros aspectos como los citados en el punto anterior.

#### DÉCIMA.- Acompañamiento Escolar y Apoyo Lingüístico Domiciliarios.

1. El programa de Acompañamiento Escolar y el programa de Apoyo Lingüístico para Inmigrantes pueden aplicarse al alumnado que por motivos relacionados con la salud no puede asistir a su centro educativo. Es una variante que se desarrolla, de forma simultánea, a otras formas de atención domiciliaria gestionadas por la Delegación Territorial para la atención de este alumnado.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- 2. Para la puesta en marcha del Acompañamiento Escolar y el Apoyo Lingüístico Domiciliarios, desde el centro docente donde está escolarizada la alumna o el alumno, se deberán seguir los siguientes pasos:
- Aprobación de la medida en el seno de la comisión de selección de la instrucción quinta.
- Presentación del ANEXO II en el que aparecen reflejadas las condiciones para el desarrollo del programa junto a un informe médico actualizado en el que se debe especificar, entre otros datos que se estimen oportunos, las razones por las que la alumna o el alumno tiene que permanecer en su domicilio. Dicho informe sólo será requerido en caso de que la o el destinatario de los programas no haya recibido atención domiciliaria. Estará recogido en el expediente de la alumna o del alumno manteniendo la privacidad de los datos según lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Si la alumna o el alumno que ha sido destinatario en su domicilio de cualquiera de los dos programas se incorporase al centro docente, seguiría haciendo uso de este recurso dentro de uno de los grupos ya existentes. Todo ello hasta que, tanto su adaptación a las nuevas condiciones como sus necesidades personales y escolares quedasen cubiertas.
- 4. Los datos de la persona que desempeñe las funciones que son propias de la aplicación domiciliaria de los programas, serán introducidos en el sistema de información Séneca. Su perfil será el de tutor o tutora de un grupo en la modalidad A o B, grupo que tendrá el mismo número de horas efectivas que los restantes grupos de Acompañamiento Escolar y de Apoyo Lingüístico para Inmigrantes. Se completará la información de los grupos con los datos del alumnado que va a ser atendido.
- 5. Las funciones que deberá desempeñar este profesional, a excepción de la e y la f, son las que aparecen en el apartado quinto de las Instrucciones de 29 de junio de 2007, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación para la atención educativa en domicilio, destinada al alumnado enfermo con imposibilidad de asistencia al centro educativo por prescripción médica.
- 6. Es obligatoria la presencia en el domicilio de un responsable legal del alumno o de la alumna durante el desarrollo de cualquiera de los programas.
- 7. El profesional que aplique un programa domiciliario presentará al responsable de los programas en el centro, y con una frecuencia semanal, el ANEXO V como medio para justificar las horas de trabajo.

#### UNDÉCIMA.- Modalidades.

- 1. Los centros educativos podrán aplicar ambos programas según las siguientes modalidades:
  - Modalidad A. El Acompañamiento en el centro educativo, el programa de Apoyo Lingüístico para Inmigrantes así como el desarrollo domiciliario de ambos programas, podrán ser llevados a cabo por mentores que deberán estar en posesión de una titulación universitaria,

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

de un título técnico superior o ser estudiantes universitarios. Serán contratados por una empresa, previo contrato establecido entre dicha empresa y el centro educativo ANEXO VI.

- Modalidad B. El Acompañamiento en el centro educativo, el programa de Apoyo Lingüístico para Inmigrantes así como el desarrollo domiciliario de ambos programas, podrá ser realizado por el profesorado del propio centro educativo.
- 2. El profesorado de Religión podrán participar en los programas desde la modalidad A (mentores), con las mismas condiciones establecidas en dicha modalidad.
- 3. Los centros podrán desarrollar los programas optando por ambas modalidades o haciéndolo por una de ellas. Si durante el curso, un responsable de grupo solicita la baja del programa, se podrá sustituir por otro profesional respetando siempre la modalidad con la que el grupo se inició.
- 4. Con independencia de la modalidad elegida, solamente podrá existir un o una responsable de cada grupo. Asimismo, en el caso del profesorado acompañante, éste podrá ejercer las funciones que son propias a la organización y gestión del programa de forma paralela a su desarrollo.
- 5. El profesorado, con carácter general, solamente podrá tutorizar un grupo. Para optar a la tutorización de dos grupos, deberá presentar la organización y dedicación de las horas no lectivas y de aquellas destinadas al desarrollo de los programas en el Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Territorial competente en materia de educación, desde donde se emitirá la autorización en caso de estimarlo oportuno.
- 6. La cuantía correspondiente al desempeño de los programas, independientemente de la modalidad seleccionada, es de 20 euros por hora. En el caso del pago a mentores, la cantidad líquida a percibir, por hora, no será en ningún caso inferior a doce euros.

### DUODÉCIMA.- Composición y número de grupos.

- 1. Para dar al alumnado una respuesta lo más ajustada posible a sus necesidades, cada profesional acompañante trabajará con un grupo de cinco a diez alumnas y/o alumnos en un espacio adecuado habilitado para ello.
- 2. Se podrá agrupar al alumnado por nivel, indistintamente de su grupo de referencia, a la hora de constituir los grupos de Acompañamiento Escolar según la organización propia de cada centro y siempre y cuando se respeten los máximos y mínimos de agrupamientos establecidos en el punto siguiente.
- 3. Los agrupamientos, incluyendo ambos programas así como la aplicación domiciliaria de los mismos, se realizarán atendiendo a estos criterios:
- Para los centros de Educación Primaria que tengan concedido el Acompañamiento Escolar desde el segundo ciclo, el máximo de grupos será de 8.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Para los centros que tengan el Acompañamiento Escolar en el tercer ciclo de Educación Primaria el máximo será de 4 grupos.
- En los centros de Educación Secundaria Obligatoria que tengan cualquiera de los dos programas en 1° y en 2° el máximo de grupos será de 6.
- En los centros que tengan Acompañamiento Escolar desde el segundo ciclo de Educación Primaria a 1° y 2° de Educación Secundaria Obligatoria el máximo será de 6.
- En los centros educativos en los que exista únicamente el programa de Apoyo Lingüístico para Inmigrantes, habrá un solo grupo autorizado.
- 4. Asimismo, con carácter excepcional, se podrá agrupar al alumnado atendiendo a estos aspectos:
  - Cuando en una localidad no exista alumnado suficiente en un centro para la creación de un grupo, la Delegación Territorial competente en materia de educación, estudiará la posibilidad de formar ese grupo con alumnado de distintos centros de la localidad, así como la forma de coordinar su seguimiento.
  - Igualmente los centros educativos, cuyo alumnado no pueda desplazarse para asistir a cualquiera de los dos programas, podrán solicitar a la Delegación Territorial la opción de ponerlos en marcha en dependencias ajenas al centro que permitan la asistencia de las alumnas y de los alumnos.
  - Un alumno o una alumna que presente necesidades específicas de apoyo educativo por motivos de salud que no pueda asistir al centro, podrá ser destinatario de cualquiera de los dos programas aún cuando éstos no se encuentren entre los servicios ofertados por su centro de referencia. En este caso, y según disposiciones de la Delegación Territorial el profesorado o los mentores que desarrollasen los programas en otros centros autorizados podrían encargarse de esta tarea siempre y cuando la distribución horaria de los grupos a los que atienden así lo permitiera.

#### DÉCIMOTERCERA.- Organización de los programas.

- 1. Los programas se extenderán desde el primer lunes lectivo de octubre hasta el último jueves lectivo del mes de mayo y se desarrollarán en horario de tarde. Con carácter excepcional, en el curso 2012-2013 los programas comenzarán el 5 de noviembre y finalizarán el 30 de mayo.
- 2. Los grupos estarán organizados en dos sesiones semanales de dos horas cada una, sin perjuicio del horario no lectivo de tarde de obligada permanencia acordado por el centro docente y excluyendo la tarde de los viernes. No se considerará la recuperación de días festivos y en ningún caso se abonarán horas grabadas fuera de las fechas de comienzo y finalización de los programas establecidas en estas instrucciones.

3. Cada alumna o alumno solo podrá estar matriculado en un grupo.

#### DÉCIMOCUARTA.- Planificación.

- 1. Un centro educativo podrá solicitar el programa o presentar una baja según los plazos y procedimientos establecidos en su Delegación Territorial pero, en ningún caso, este plazo podrá excederse de la última semana de septiembre a excepción del curso escolar 2012-2013.
- 2. Para la grabación de los datos referentes a los programas en la aplicación informática Séneca, es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:
  - Antes del 15 de noviembre deberá estar introducida toda la información referente a los grupos y al alumnado, a excepción de la asistencia y las horas trabajadas por los profesionales acompañantes que serán grabadas mensualmente.
  - Los centros que estén desarrollando únicamente el Programa de Apoyo Lingüístico para Inmigrantes, grabarán los datos asociados a este programa en el módulo que ha estado habilitado para ello hasta el momento.
  - Los centros que apliquen ambos programas introducirán la información en el espacio habilitado para el Acompañamiento Escolar y respetando el máximo de grupos estipulados en la instrucción undécima.
- 3. En caso de que se produzca una incidencia en el pago por el desarrollo de los programas se deberá informar de ello, lo antes posible, a la Delegación Territorial donde se recopilarán todas las incidencias y se remitirán a la Dirección General de Participación y Equidad en las fechas que se determinen para proceder a la subsanación de las mismas.
- 4. La certificación de la participación en los programas será realizada digitalmente a través del sistema de información Séneca, siendo necesaria para proceder a la gestión del pago. Será obligatoria la firma tanto de la persona responsable de la secretaría del centro como del director o la directora del mismo. Se deberá certificar antes de que concluya la primera semana de junio.
- 5. El pago a los profesionales de la modalidad A, se gestionará a través de los centros educativos por gastos de funcionamiento en dos plazos (febrero y junio). Asimismo a los profesionales de la modalidad B se les abonará en un pago único en la nómina, al término de la aplicación de los programas.

#### **DECIMOQUINTA.- Compromisos.**

1. La eficacia de un programa de estas características viene determinada por el compromiso del centro de hacerlo suyo, de integrarlo en el funcionamiento ordinario y considerarlo como parte importante de los recursos con que cuenta para hacer frente a los problemas de aprendizaje de una parte de su alumnado. Resulta por tanto imprescindible la participación del equipo directivo como responsable final del funcionamiento del programa. Por ello, el centro debe comprometerse a:

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Contribuir a la organización y a la integración del programa en el funcionamiento del centro.
- Llevar a cabo la selección de los alumnos y alumnas participantes de acuerdo con los criterios expuestos, y acordar con las familias dicha incorporación.
- Seleccionar y contratar al profesorado y a los monitores y monitoras, a través de las empresas facultadas para ello.
- Colaborar en la valoración de los resultados.
- 2. El buen funcionamiento del programa requiere el acuerdo y la participación de las familias del alumnado que deben:
  - Apoyar la asistencia de los alumnos y alumnas a las actividades del programa.
  - Mejorar en cantidad y calidad su relación con el centro, adquiriendo el compromiso de asistir a las reuniones y citas individuales que se convoquen.
  - Colaborar en la valoración del programa.
- 3. La Consejería de Educación, por su parte, se compromete a facilitar los recursos económicos necesarios para posibilitar la aplicación de los programas en los términos establecidos en estas instrucciones. Del mismo modo, la Consejería de Educación ofrecerá, a los centros que implanten los programas, el asesoramiento que se considerase necesario.

#### DECIMOSEXTA.- Proceso de valoración.

La Dirección General de Participación y Equidad, podrá solicitar información a los centros con la intención de evaluar determinados aspectos de los programas que ayuden a optimizar su aplicación.

EL DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD

Celso Fernández Fernández

## ANEXO I: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR Y/O DE APOYO LINGÜÍSTICO PARA INMIGRANTES.

## INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN FAMILIAR.

Estimadas madres y padres:							
Con el fin de optimizar la consecución de las competencias básicas en los alumnos y en las alumnas, el centro, a partir del díadel mes de							
Estas actividades serán impartidas por profesorado del propio centro o mentores y se realizarán los díashoras , en las instalaciones del Centro .							
Vuestra/o hija/o ha sido propuesta/o por el equipo docente para asistir a dicho programa. Por tanto, solicitamos su autorización para que participe en el mismo, entregando al centro esta hoja firmada y aportando los datos solicitados.							
La Dirección del Centro							
AUTORIZACIÓN							
D. /D <sup>a</sup> , con DNI, madre / padre/tutor/ tutora legal de la alumna/o inscrito en el curso y grupo, autorizo a mi hija / hijo a participar en el programa							
a de de 201_							

Firma:

# ANEXO II: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR Y/O DE APOYO LINGÜÍSTICO PARA INMIGRANTES DOMICILIARIO.

#### INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN FAMILIAR.

Estimadas madres y padres: Con la finalidad de extender el programa Acompañamiento Escolar y/o el programa de Apoyo Lingüístico para inmigrantes al domicilio de la alumna o del alumno que por motivos de salud deba permanecer en él, a partir del día ......del mes de ..... se pondrá en marcha la opción de aplicarlo en el domicilio. Entre sus objetivos se encuentran: mejorar las competencias básicas relacionadas con la comunicación lingüística y el razonamiento matemático y contribuir a que las alumnas y los alumnos mejoren el autoconcepto académico y la autoestima. Estas actividades serán impartidas por profesorado o mentores y se realizarán los días ......horas , en el domicilio de la alumna o del alumno siempre y cuando se encuentre en el mismo cualquiera de sus tutores legales. Vuestra/o hija/o ha sido propuesta/o por el equipo docente para recibir dicho programa en el domicilio. Solicitamos, por tanto, su autorización para que participe en el mismo, entregando al centro esta hoja firmada y aportando los datos solicitados a continuación: 1°) Datos del domicilio donde va a recibir el Acompañamiento Escolar Domiciliario..... 2°) Teléfonos de contacto: fijo......móvil......móvil..... 3°) Si su hija o hijo ha recibido Atención Domiciliaria o la está recibiendo actualmente, Si No D indíquelo 4°) En caso negativo, debe adjuntar una copia del informe médico en el que se debe especificar, entre otros datos que le puedan ser requeridos, las razones por las que la alumna o el alumno tiene que permanecer en su domicilio. **AUTORIZACIÓN** D. /Da ....., con DNI ....., madre / padre/ tutor/ tutora legal de la alumna/o..... autorizo a mi hija / hijo a participar en el programa de ...... y me responsabilizo de estar presente en el domicilio durante el desarrollo del programa.

a ...... de ..... de 201

La Dirección del Centro

## ANEXO III: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR Y/O DE APOYO LINGÜÍSTICO PARA INMIGRANTES.

## **COMUNICACIÓN DE BAJA EN EL PROGRAMA**

Estimadas madres y padres:
El día del mes de
La Dirección del Centro
BAJA.
D. / D <sup>a</sup> , con DNI, madre / padre, tutor / tutora legal del alumna/o, notifica que su hija /hijo, se da de baja en el programa
a de de 201_

Firma:

Centro:

## ANEXO IV: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR Y/O APOYO LINGÜÍSTICO **PARA INMIGRANTES.**

#### LISTADO DE ALUMNAS Y ALUMNOS PARTICIPANTES.

Programa:			
Grupo:			
Responsable:			
*		<del></del>	

Apellidos y Nombre	Curso	Teléfono casa	Teléfono móvil	Domicilio

## ANEXO V: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR Y/O DE APOYO LINGÜÍSTICO PARA INMIGRANTES DOMICILIARIO.

ASISTENCIA DE PROFESORADO Y/O MENTORES.									
Alumna/o:									
Acompaña	nte:								
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	
Semana									
delal									
Semana									
delal							-		
Semana									
delal									
Semana									
delal Semana									
delal									
OBSERVACIONES:									
-									
					H-1				
ŝ <del>i.</del>									

Centro:

## ANEXO VI: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR Y/O DE APOYO LINGÜÍSTICO PARA INMIGRANTES.

PARTE DIARIO DE FALTAS (entregar a la persona responsable de la gestión y organización del programa o de los programas).

Programa: Grupo: Acompañante:		Firma:
Mes:		
Día:	Hora:	
	Alumnado	Teléfono



# ANEXO VII: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR Y/O PROGRAMA DE APOYO LINGÜÍSTICO PARA INMIGRANTES.

## JUSTIFICACIÓN DE FALTAS DE ASISTENCIA.

utor /tutor grupo	ra legal	del alun	nno/a notifica que	su hijo	/hija,	faltará	/ / ha	inscr faltado	ito en (tachar	el curso y lo que no
el día		de .	dad de		de	201	2	por	el	siguiente
	En	·····	a	de			de	e 201_		

Firma:

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO VIII: PROGRAMA									
MODELO I	DE CONTRAT	0.							
	En	, a	de	de 201_					
		REUN	IDOS						
Director/a representació Consejería	delón de éste, en v de Educación,	Sr./Sra. D./Dª irtud de lo establecido por la que se dele	en la Orden de 2	actua 22 de Septiem	ando en nom bre de 2003,	bre y de la			
	a parte D	ante de la entidad							
desarrollo de aceptando e	I PROGRAMA DE	mento contractual, y de	que en	documento AN	NEXO se acom	paña,			
del servicio p	oodrá realizarse u a recepción parc	ntrato es deuna vez recepcionada la cial de conformidad del	totalidad del mis	mo o mediante	e pagos parcia	les, a			
TERCERA:	La entidad		se	compromete:					
documer	nto ANEXO y ate	ndiendo a las caracter será el siguiente:							
GRUPO	Nº alumnos	Días (indicar días de		Horario	Mentor/a				
	L					E			

2. Contratar según las normas laborales legales establecidas a los mentores/as que participen en el programa y pagar sus salarios, quedando establecido un mínimo a percibir de 12 euros líquidos por hora de trabajo.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- 3. Elaborar y entregar al Centro cuanta información escrita se requiera sobre el desarrollo del Programa.
- **4.** Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con el coordinador del Programa del Centro, para garantizar el adecuado desarrollo del mismo.
- **5.** Contratar un seguro de responsabilidad civil para los monitores acompañantes que participen en el desarrollo del Programa.
- 6. Elaborar un informe trimestral de evaluación del alumnado participante en el Programa.
- 7. Realizar el adecuado seguimiento y control de las actuaciones del personal de la entidad que desarrolla el Programa.
- **8.** Entregar al Centro, en los plazos que éste establezca, un informe trimestral de actividades y una Memoria Final del Programa.

CUARTA: EL Centro educativo ...... se compromete a:

- 1. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con la entidad adjudicataria para garantizar el adecuado desarrollo del Programa ......, a través del profesor/a responsable de la coordinación del Programa en el Centro.
- 2. Proporcionar a la entidad el listado del alumnado beneficiario del citado programa.
- 3. Ceder los espacios adecuados para el desarrollo de las actividades previstas en el Programa.
- 4. Correr con los gastos de mantenimiento derivados del ejercicio de las actividades previstas en el Programa (luz, agua, limpieza de aulas, etc.)

QUINTA:	El plazo	de ejec	ución ser	á del		20	al	*************	del	20
---------	----------	---------	-----------	-------	--	----	----	---------------	-----	----

SEXTA: En este contrato no se revisarán los precios.

**SÉPTIMA:** Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato hasta un importe de ....... euros, el contratista presenta Póliza de seguros de responsabilidad civil número:

**OCTAVA:** Para lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público así como en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la normativa citada anteriormente, siendo competente la jurisdicción Contencioso-Administrativo para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

La Consejería de Educación ORDEN de 22 de febrero de 2011, por la que se modifica la Orden de 22 de septiembre de 2003, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

El/La directora/a del .....

POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA